



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDI**

Independencia,

14 AGO. 2019

#### **POR CUANTO:**



**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Julio del 2019, donde el Pleno de Concejo Municipal, en uso de sus facultades aprobó por disposición unánime la Ordenanza Municipal sobre Tecnología de Decisiones Informadas (TDI) en el Distrito de Independencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que la Municipalidad Distrital de Independencia es un órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de Ley N° 27972. Les corresponde desarrollarse en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo, con el objetivo de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica de las Municipalidades;



Que el concejo Municipal constituye el Órgano normativo y fiscalizador del Municipio el cual tiene entre sus funciones aprobar, modificar, derogar la norma que regule o reglamente los asuntos, funciones y materiales de competencia de Gobierno Municipal, así como aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el presupuesto Participativo los espacios de concertación y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.



Que el Art. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que el Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, según el contenido del Art. 20° - Inciso (5) de la citada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el estado Peruano ha suscrito la CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ, cuyo objetivo es erradicar la pobreza extrema y el hambre los cuales están íntimamente vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2004, PCM, del 08 de setiembre del 2004 se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, que establece metas y objetivos para que el 2019, se logre la Seguridad Alimentaria y Nutricional previniendo la protección de los grupos vulnerables en concordancia con el Plan Nacional de Superación de la Pobreza (D.S. N° 065-2014-PCM);

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDI**



Que, es necesario lograr la concertación, coordinación y evitar la superposición de funcionamiento y de las acciones en los programas y sectores del Estado y de la Sociedad relacionadas con la Seguridad Alimentaria;

Que, es necesario implementar en forma concertada la estrategia Regional de Seguridad Alimentaria, retos y desafíos para una nueva generación del Distrito de Independencia, integrando las acciones y políticas sectoriales relacionados al tema de manera coherente y coordinada bajo un enfoque integral tomando en cuenta los aspectos relacionados con la disponibilidad establecida en el suministro de alimentos en acceso y uso de los alimentos, que sea influencia con la Política Regional para el desarrollo de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, en ese contexto el Gobierno Local asume el compromiso y responsabilidad de la lucha contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil, y siendo que el Estado Peruano promueve la articulación de las intervenciones de todas las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, esto sirve como marco contextual para el desarrollo del Programa de Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), especialmente en aquellas intervenciones que buscan reducir la desnutrición crónica infantil;

Que, la estrategia Nacional Incluir para Crecer, una medida que busca garantizar los derechos de acceso a los servicios públicos de calidad y oportunidades de desarrollo, está dirigida precisamente a la población del nivel más bajo de pobreza, de bajo nivel educativo rural, con lengua materna distinta al español, etc., con un enfoque de ciclo de vida y a través de las tres funciones claves (1) priorizar/focalizar, (2) articular, y (3) evaluar;

Que, en este marco la estrategia de Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), contribuye con los gobiernos locales a cumplir con los objetivos de esta estrategia, con especial énfasis en los objetivos relacionados a la desnutrición crónica infantil, respecto a su enfoque y a que población intervenir, lo hace especialmente en nutrición infantil, desarrollo infantil temprano, desarrollo integral de la niñez y adolescente e inclusión económica, ya que ellos están muy relacionados a desnutrición crónica infantil, pobreza, y por ultimo referente a cómo debemos intervenir mantiene las funciones claves de priorizar, articular, y evaluar a través de la mediciones continuas o periódicas que se realizan con el Tecnología de Decisión Informadas (TDI), pero focalizados y dirigidos en el ámbito de un gobierno local;

Que, otro aspecto a considerar son los Programas Estratégicos de Presupuesto por Resultado (PpR), como modelo de gestión administrativa pública, esto implica un cambio de la forma tradicional de tomar decisiones, pasando de aquella centrada en el gasto Institucional (bienes y servicios) hacia otra centrada en el sujeto de intervención y satisfacción de sus necesidades;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDI**

Que, la participación de los Gobiernos Locales en el Presupuesto por Resultados (PpR), consiste además en realizar la programación e identificar los indicadores de desempeño líder, su implementación en su Distrito, articular el presupuesto y la planificación con la Región, contar con adecuados sistemas de información y establecer sistemas de rendición de cuentas Distritales;

Que, en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR), a nivel de Gobierno Local la estrategia Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), PERMITE CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACION QUE LE FACILITA AL DISTRITO PROGRAMAR, PLANIFICAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR (Incluyendo apoyo a los sistemas de rendición de cuentas) las actividades necesarias dirigidas al objetivo de disminuir la Desnutrición Crónica Infantil que es el producto final del Programa Articulado Nutricional, uno de los principales programas estratégicos del Presupuesto por Resultados (PpR), además de contribuir con los resultados intermedios de otros programas estratégicos como Salud Materno Neonatal, Acceso de la población a la identidad, Acceso a los Servicios Sociales Básicos y a las oportunidades de mercado, Acceso al agua potable y Disposición Sanitaria de Excretas para la población rurales, entre otros;

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, es un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios de municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el Gobierno Local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad. Dicho programa está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud y su objetivo es contribuir con la generación de entornos y comportamientos saludables en los escenarios del Municipio y la comunidad propiciando la participación el compromiso y la decisión de las autoridades Municipales, la comunidad organizada y otros actores, que conduzcan a la generación de las políticas públicas saludables en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, se entiende como municipio saludable, aquel en el que todos sus ciudadanos, instituciones, organizaciones y redes sociales liderados por su Alcalde comparten una visión de futuro para mejorar su calidad de vida. Su implementación comprende cinco fases (1) Sensibilización, (2) Organización, (3) Planificación Participativa (4) Ejecución y (5) Monitoreo y Evaluación Participativa, y lo que se busca es intervenir sobre los determinantes sociales de la Salud para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población con la participación activa de sus autoridades locales y la comunidad, así como la participación de los sectores públicos y privados impulsando el trabajo multisectorial a través del Plan Concertado Local (PCL);

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDI**



Que, en este contexto, los Municipios y Comunidades Saludables, Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), permiten contar con información con muchos indicadores relacionados a los determinantes sociales de la salud para el PCL, especialmente aquellos vinculados con la Desnutrición Crónica Infantil y la pobreza, los que les permiten realizar la Planificación Participativa de manera objetiva, permitiendo establecer metas concretas en tiempos precisos y obviamente por las mismas razones, también permiten realizar el monitoreo y evaluación de dichos determinantes sociales de la salud para modificar, mejorar o corregir el PCL;



Que, de conformidad con las atribuciones contenidas en el Artículo 195° de la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre la Desnutrición y por el Inciso (6) del Artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente,

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS (TDI) EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Implementación del Programa de Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, - Ancash, como un instrumento de medición desarrollada por el INS-CENAN cuyo objetivo es contribuir con la gestión distrital a priorizar acciones para reducir la Desnutrición Crónica Infantil sobre la base de información para la toma de decisiones.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el área de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces asigne los recursos económicos y logísticos necesario a fin de cumplir con lo planificado.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Entidad para que en coordinación con los representantes del Centro de Salud del Distrito de Independencia y en estrecha coordinación con el Área de Abastecimientos o quien haga sus veces, cumpla la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Área de Secretaria General de la Entidad proceda con la publicación de la presente disposición, con arreglo a lo dispuesto por Ley.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDI

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

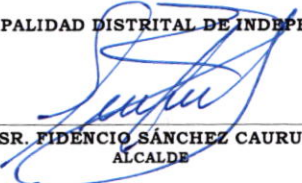
**ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR** sin efecto a partir de la publicación de la presente disposición, toda norma o disposición interna en cuanto se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

  
SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO  
ALCALDE